



JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Los apartados Cuarto y Quinto de la Instrucción 4/2011, de 28 de marzo, modificada por la Instrucción 1/2015 de 15 de abril, dictadas ambas por la Junta Electoral Central en desarrollo de lo dispuesto por el art. 66. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG), contienen la regulación de los *Planes de cobertura informativa de la campaña electoral*.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en la *Instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011 de 24 de marzo, de interpretación del artículo 66 de la LOREG*, así como lo dispuesto en la *Instrucción de la Junta Electoral Central 1/2015 de 15 de abril, de modificación de la anterior, sobre la consideración de grupo político significativo en los planes de cobertura informativa en los medios públicos de comunicación*, la JECV en su reunión celebrada el día 28 de abril de 2023, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el procedimiento para la tramitación de los *Planes de cobertura informativa de la campaña electoral* de los medios de comunicación de titularidad pública -radio y televisión- cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana, correspondientes a las elecciones a Les Corts, que se celebrarán en la Comunitat Valenciana el 28 de mayo de 2023, el cual estará integrado por las siguientes actuaciones:

1º.- Los órganos de dirección de los medios de comunicación de titularidad pública -radio y televisión- cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana remitirán a la JECV los *Planes de cobertura informativa de la campaña electoral* correspondientes a las elecciones a Les Corts que deben celebrarse el próximo 28 de mayo de 2023.

2º.- Los referidos *Planes de cobertura informativa de la campaña electoral* tendrán el contenido que se detalla en el apartado Cuarto de la Instrucción 4/2011, de 28 de marzo, modificada por la Instrucción 1/2015 de 15 de abril, dictadas ambas por la Junta Electoral Central, y se adecuarán a lo establecido en dichas Instrucciones y en el art. 66. 1 de la LOREG. La cobertura informativa consistirá en un sólo bloque de información correspondiente a las elecciones a Les Corts.

La duración de la información dedicada a cada formación política en dicho bloque único se ajustará proporcionalmente a la representación parlamentaria obtenida en últimas las elecciones a Les Corts, aplicando para el resto de las formaciones políticas los criterios establecidos en la Instrucción 4/2011, de 28 de marzo y la Instrucción 1/2015 de 15 de abril, dictada por la Junta Electoral Central.

3º.- El plazo para la remisión de dichos *Planes de Cobertura Informativa de la Campaña Electoral* a la JECV concluirá el día 2 de mayo de 2023 (*martes*), a las 18.30 hs.

4º.- Al día siguiente de la presentación de cada *Plan de Cobertura Informativa*, la Presidencia o la Secretaría de la JECV notificarán por correo electrónico a los



representantes generales acreditados ante la JECV –a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado al efecto por las candidaturas a la Junta Electoral- la presentación de dichos *Planes de cobertura informativa de la Campaña Electoral*, adjuntando una copia de los mismos en documento PDF. Dicha notificación se publicará también en el Butlletí Oficial de Les Corts.

5º.- Las candidaturas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la JECV en un **plazo de cuatro días** desde la recepción de la referida notificación.

6º.- De cada una de las reclamaciones que, en su caso, se presenten **se dará traslado el mismo día** por la Presidencia o la Secretaría de la Junta Electoral al órgano de dirección del medio de comunicación y las candidaturas afectadas, los cuales podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de un día.

7º.- **La JECV resolverá al día siguiente (9 de mayo-martes)** las reclamaciones presentadas, notificando al medio de comunicación y a las candidaturas que hayan participado en el procedimiento el acuerdo que al efecto se adopte.

8º.- Las resoluciones que adopte la JECV resolviendo las reclamaciones presentadas serán susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo y de acuerdo con el procedimiento establecido por el art 21 de la LOREG y por la Instrucción de la Junta Electoral 11/2007 de 27 de septiembre.

9º.- Las modificaciones en los *Planes de cobertura informativa de la Campaña Electoral* que con posterioridad puedan acordar los medios de comunicación de titularidad públicos serán inmediatamente comunicadas a la JECV, siendo aplicable a dichas modificaciones lo dispuesto en los apartados anteriores del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los representantes generales de las candidaturas acreditados ante esta Junta Electoral, así como a los medios de comunicación de titularidad pública –radio y televisión- cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana y publicarlo en la página web de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana (www.cortsvalencianes.es).

Palau de les Corts Valencianes
Valencia, 28 de abril de 2023

El secretario
FRANCISCO J. VISIEDO MAZÓN

La presidenta
PILAR DE LA OLIVA MARRADES